

OFICIO N° 45-2020-HACR/JCO/GTSR

A : DIRECTOR DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ
Dr. Christian Camacho Perez

DE : RESPONSABLE DE CENTRO QUIRURGICO
Dr. Germán Tadeo Silva Rodríguez

ATENCION: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HACR

ASUNTO: SOLICITO CONTRATO DE MEDICO ANESTESIOLOGO

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

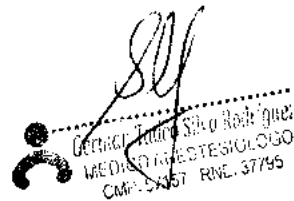
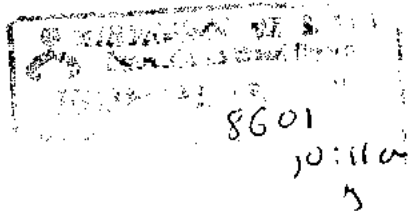
Por intermedio de la presente me dirijo a su digno despacho para requerir se lleve a cabo un concurso para el contrato de personal Anestesiologo o se haga la contratación por la modalidad de terceros, puesto que para cubrir las brechas de personal es necesario por lo menos 5 anestesiologos de lo que Ud. Señor Director ya tiene conocimiento, y al momento contamos con tan sólo 4, 1 de planta, 2 destacados, 1 en reemplazo, y esto no garantiza el cumplimiento de las horas a cabalidad.

Adjunto a la presente los términos de referencia para la contratación de dicho personal.

Sin otra en particular aprovecho para hacer presentes las muestras de mi mas alta estima personal.

11 DIC 2020

Atentamente



na uu - hospital
X

Dep. de RR.HH. y
LOGISTICA

Dec. 14/12/20





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA

I DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONTRATACION DE UN MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA.

II FINALIDAD PÚBLICA: El presente proceso busca asegurar que el Hospital Alfredo Callo Rodríguez Hospital Estratégico Quirúrgico II-1, cumpla con brindar a sus usuarios principalmente pacientes del SIS, y pacientes particulares un libre acceso a servicios asistenciales de calidad en los servicios de ANESTESIOLOGIA donde necesariamente debe contar con MEDICOS ESPECIALISTAS ANESTESIOLOGIA más aun siendo un centro referencial de las provincias altas como Canas, Canchis, Espinar, Acomayo, Chumbivilvas y otros provincias altas así evitar las muertes maternas neonatales y otras intervenciones de alto riesgo también evitar penalidades por parte de SUSALUD.

III ANTECEDENTES:

3.1. Sobre la Responsabilidad del Estado de Proteger la Salud Pública

La Ley General de Salud Ley 26842 del 15 de julio del año 1997, en su TITULO PRELIMINAR señala: II. *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*. También señala: III. *"Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud"*. También: IV. *"La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. ..."* y por último dispone como: VI. *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública"*.

3.2. Sobre el Libre Acceso a Servicios de Salud de Calidad

La misma norma Ley General de Salud Ley 26842 del 15 de julio del año 1997, en el Título I De los Derechos, Deberes y Responsabilidades Concernientes a la Salud individual, en su Artículo 1.- señala *"Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud..."*. En su artículo



2.- señala: *"Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales". En su Artículo 3.- señala "Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud. ..."*

3.3. Sobre la Categoría Resolutiva del Hospital HACRS y su Obligación de Facilitar el Libre Acceso a Servicios de Salud de Calidad

La Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021·MINSAIDGSP·V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD", donde se tiene las siguientes definiciones operativas que corresponde al HACRS en tanto establecimiento del nivel hospitalario II-1:

- **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutiva, respondiendo a realidades socio sanitarias 'similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- **CATEGORÍA II-1:** Establecimiento del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutiva para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización. Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con: Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina de Rehabilitación Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización. como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología.
- **Nivel de Atención:** Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y



severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutiva.

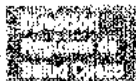
- **Segundo Nivel de Atención:** En este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.
- **Nivel Tecnológico:** Referido al grado de especialización y tecnificación de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función de la severidad de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad resolutiva).
- **Capacidad Resolutiva:** Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de" los usuarios, (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).
- **Capacidad de Oferta:** Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles)

3.4. Sobre el HACRS como Unidad Ejecutora

Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 209-2015-GR.CUSCO/PR de fecha 16 de abril del 2015, se autoriza la **creación de la Unidad Ejecutora 409: Hospital Alfredo Callo Rodríguez – Sicuani**, de conformidad a lo dispuesto por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley 30281 Ley del presupuesto del Sector Público para el año 2015, a partir de la fecha de su creación asume y ejerce sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10.12.2014.

3.5. Sobre el HACRS como Hospital Estratégico Categoría Quirúrgico II-1.

La Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA del 20 de julio del 2012, aprueba el listado de establecimientos estratégicos en el marco de las Redes de Servicios de Salud. En el mismo se incluye con **Código RENAES**



(Registro Nacional de Establecimientos de Salud): 2378 **Categoría Quirúrgico II-1**. En esa misma norma define a los establecimientos de salud estratégicos como aquellos *"identificados y priorizados deberán ampliar su capacidad resolutive de salud para brindar servicios requeridos como: salud mental, enfermedades metabólicas y crónicas, detección de cáncer, con fortalecimiento de sus servicios de laboratorio y diagnóstico por imágenes. Además participarán en la atención de emergencias médicas o quirúrgicas de acuerdo a las necesidades de cada Red de Servicios de Salud; para lo cual se considerará como Establecimientos de Salud Estratégicos No-Quirúrgicos a aquellos que brinden atención de salud ambulatoria ampliada, estabilicen pacientes en emergencia y refieran los casos a ser atendidos en el segundo o tercer nivel niveles de atención; y como Establecimientos de Salud Estratégicos Quirúrgicos a aquellos que cuenten con capacidad resolutive para atención quirúrgica;"*

3.6. Sobre el ámbito de HACRS como Hospital Estratégico Categoría Quirúrgico II-1.

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez es un nosocomio con más de 100 años de antigüedad, es un establecimiento ESTRATEGICO de nivel Quirúrgico II-1. Es el Establecimiento de referencia de establecimientos de salud ubicados en las provincias de Canchis y Canas y a menudo recibe referencias de las Provincias de Espinar y parte de Chumbivilcas. De acuerdo a su nivel resolutive, brinda sus cuatro servicios médicos básicos: Cirugía, Gineco obstetricia, Pediatría y Medicina, los que a su vez se pueden desglosar en especialidades de Medicina Interna, Cirugía Mayor y Menor, Traumatología, Ginecología clínica y quirúrgica, Obstetricia, Pediatría y Neonatología; todo ello dentro del campo preventivo y el recuperativo. Además de todas las otras especialidades propias de las otras profesiones de la salud.

3.7. Sobre la brecha de Médicos Especialistas en Anestesiología en el Servicio DHACRS y la obligatoriedad de contar con dos plazas

Actualmente el Hospital Alfredo Callo Rodríguez labora con 4 médicos especialistas en cirugía general, 02 médicos especialistas en ortopedia y traumatología, 06 médicos especialistas en ginecología y obstetricia, un 03 médicos especialistas en anestesiología (uno en calidad de destacada), quienes no abastecen para cubrir el horario completo para garantizar el servicio.



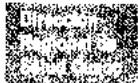
En el servicio de **CENTRO QUIRÚRGICO del HACR**, no se cuenta con **Recursos humanos** en el área de **anestesiología**, por ende es **indispensable** contar con cuatro **MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGIA**, Por lo que es necesaria la contratación **URGENTE** de un **MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGIA**.

REQUERIMIENTO solicitado en forma inmediata para cumplir lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD" que establece como requisito que son **MÉDICOS ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA** los que deben brindar atención en emergencia y hospitalización a pacientes de los Servicios Consultorios Externos de Pediatría y neonatología Hospitalización Que Requieren De Una Intervención De Alto Riesgo E Intervenciones Programadas..

La Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA del 29 de enero del 2014, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03: "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", EN SU ANEXO 6.2. Instrumento para el equipo operativo de Categorización, Módulos Recursos Humanos: Consulta Externa, Emergencia y Hospitalización/Internamiento; prevé para los establecimientos de Segundo Nivel de Atención, **NECESARIAMENTE** la existencia de plazas operativas **MÉDICOS ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA**

3.8. Penalidades SUSALUD por NO contar con plazo operativa de Médico anesestiólogo

El Decreto supremo N° 031-2014-SA de junio del 2009 aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia nacional de Salud – Susalud. En su anexo III sobre **INFRACCIONES APLICABLES A LAS IPRESS**, se tiene como la 11° Infracción Leve de Carácter General: *"No contar con las Unidades productoras de servicios implementadas según corresponda a su categoría"*. Y como 13° Infracción Grave de Carácter General: *"No cumplir con las garantías explícitas normadas por el Ministerio de Salud en materia de PEAS"*. Ley 29344 que aprueba el Plan de Beneficios del PEAS (PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD). Toda esta normatividad invocada se estaría vulnerando si nuestro hospital no cuenta con suficientes **MÉDICOS ESPECIALISTAS EN**



ANESTESIOLOGIA, se generarían además multas económicas tan altas que es necesario prevenir sus ocurrencias.

IV OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

A) OBJETIVO GENERAL

Garantizar en el centro quirúrgico del HACR, la presencia de médicos especialistas en anestesiología las 24 horas del día, los siete días de la semana, 30 días del mes durante todo el año.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Se deberá garantizar el servicio con 4 médicos en la especialidad de anestesiología durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, 30 y/o 31 días del mes durante los 12 meses.

V PROCEDIMIENTO

Atención médica integral de acuerdo a la formación como **MÉDICO ESPECIALIDAD ANESTESIOLOGIA** egresado satisfactoriamente de la formación universitaria de Segunda Especialidad.

VI PLAN DE TRABAJO

El **MÉDICO ESPECIALIDAD ANESTESIOLOGIA**, motivo del presente TDR, deberá presentar un Plan de Trabajo que le sirva como herramienta de planificación, gestión y programación del trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio.

VIII NORMATIVIDAD SANITARIA NACIONAL LEY 26842

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".
- Ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10.12.2014, creación de la Unidad Ejecutora N° 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- La Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA del 20 de julio del



2012, aprueba el listado de establecimientos estratégicos en el marco de las Redes de Servicios de Salud.

- El Decreto supremo N° 031-2014-SA de junio del 2009 aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia nacional de Salud – Susalud.
- Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

IX IMPACTO AMBIENTAL

El **Médico ESPECIALISTA**, deberá cumplir con las normas sanitarias que norman la bioseguridad del profesional de la salud y los pacientes, especialmente en cuanto concerniente al lavado de manos.

X CAPACITACIÓN

El **MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGIA**, deberá capacitar en los temas de su especialidad que él priorice, al personal de internos del pre grado y profesionales de la salud en general en el Centro Quirúrgico.

XI ACTIVIDADES DEL MEDICO ANESTESIOLOGO.

- a) Inducción de anestesia en intervenciones quirúrgicas mayores y menores.
- b) La actividad de inducción y anestesia incluye: anestesia general inhalatoria. Anestesia general endovenosa, anestesia regional epidural raquídea y otras que no pongan en riesgo la integridad del paciente.
- c) Opinión según su especialidad en los casos que sean requeridos por los médicos tratantes de hospitalización y emergencia.
- d) Informar oportunamente a los familiares y pacientes sobre las características de los tipos de anestesia utilizados.
- e) Cumplir con las metas programadas para el servicio.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de bio- seguridad en el para proteger al paciente y personal salud del hospital.
- g) Supervisar la preparación adecuada del material de trabajo, así como también vigilar que estos se encuentren en número suficiente para buen normal funcionamiento del servicio.
- h) Mantener en condiciones adecuadas, operativas los equipos de anestesiología, equipos biomédicos.
- i) Elaborar informes pormenorizadas según formato de las actividades realizadas durante la quincena.
- j) Cumplir turnos las 24 horas debiendo brindar servicio de anestesiología en intervenciones quirúrgicas de emergencia y programadas.



- k) Guardias diurnas y nocturnas en las Salas de Operaciones y en el Servicio de Recuperación; para atención de pacientes post – operados.
- l) Atención en consultorio externo, a pacientes que van a ser intervenidos quirúrgicamente en emergencia.
- m) Atención Anestésica para diferentes procedimientos ambulatorios, en los diferentes consultorios externos y en el servicio de diagnóstico por imágenes.
- n) Atención a las interconsultas de los diferentes pabellones, emergencia y UTI.
- o) Atención en el servicio de recuperación a pacientes post – operados críticos.
- p) Atención en el servicio de terapia de dolor.
- q) Participar en programa de capacitaciones.
- r) Cumplir con el código de ética y deontología del colegio Médico del Perú.
- s) Cumplir con las normas, disposiciones y directivas emitidas por la U.E. 409-HACR.
- t) Participar en actividades extramurales a necesidad del HACR.
- u) Informar a la dirección – HACR, si hubieran desperfectos en las máquinas de anestesiología del HACR.
- v) Otras que le asigne el Director del Hospital Alfredo Callo Rodríguez

XII. PERIODO:

El periodo es del mes de 01 de Enero al 31 de Marzo del 2020. El Médico Anestesiólogo prestará sus servicios 11 días de cada mes en coordinación con el Jefe del Servicio.

XIII. LUGAR Y TIEMPO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.

- a. La presentación del servicio de anestesiología se brindará en el Centro Quirúrgico de la U.E. 409- Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani.
- b. el Médico Anestesiólogo prestará sus servicios 11 días de cada mes en coordinación con el Jefe del Servicio.

XIV. PERFIL DEL PROVEEDOR

- a) Médico Cirujano, con registro de Colegio Médico del Perú.
- b) Registro nacional de especialidad RNE.
- c) Título de especialista en Anestesiología, Especialidad.
- d) Habilitación vigente del colegio médico del Perú.
- e) Experiencia mínima de 1 año.
- f) Garantizar el servicio.



XV. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Unidad de Personal del HACRS, en forma inopinada realizará controles de puntualidad en cuanto al inicio de actividades y satisfacción de los usuarios internos y externos.

XVI. FORMA DE PAGO

Total Financiamiento Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez Sicuani:

FTE FTO	TOTAL MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Donaciones y Transferencias	03	6,000.00	S/. 18,000.00

Se realizará el pago previa presentación de un informe de actividades a la dirección del Hospital, con el visto bueno visado por el Jefe del Servicio de Cirugía y aprobado por la Jefatura de Recursos Humanos del HACRS.

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad del contratista por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos es durante la vigencia del contrato.

Sicuani, Diciembre del 2020.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Sicuani, 24 de Diciembre del 2020

OFICIO Nro. 064- 2020 – GR.CUSCO/DRSC/UE 409-HACR/SM

DE : MED. WALTER HUAYPAR DE LA CRUZ
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HACR

A : MED. CRISTIAN J. CAMACHO PEREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HACR U.E. 409

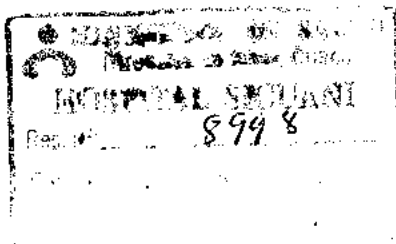
ASUNTO : REQUERIMIENTO DE NUEVO PERSONAL MEDICOS
ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA PARA EL AÑO 2021

ATENCION : UNIDAD DE LOGISTICA

Me dirijo a su digna autoridad para solicitarle el requerimiento de contrata de nuevo personal médico, ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA (DOS MEDICOS), TDR, atención en el servicio de emergencia, hospitalización y respuesta a interconsultas de los diversos servicios. El motivo de mi solicitud es para continuar la atención de los usuarios por la demanda de pacientes en el servicio de medicina asimismo en esta coyuntura de emergencia por la PANDEMIA COVID-19, garantizando la atención de los usuarios todos los días del mes y estemos prevenidos ante el supuesto segundo brote de la pandemia, por la vulnerabilidad de la población de esta localidad. En tal sentido señor director, reitero el pedido de contrata de dos médicos especialistas en medicina interna, por la buena imagen del hospital y por las razones indicadas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para agradecerle su comprensión y expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



UNIDAD DE LOGISTICA
HOSPITAL ALFONSO CALLO RODRIGUEZ
PROVEIDO N°
A. Dra. Yohana Huamani
PARA: Estudio Mercado
FECHA: 22-12-2020
FIRMA

- Para Jefe de Unidad de Logística.

- copia Jefe de RRHH.

fec. 28/12/20





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
HOSPITAL "ALFREDO CALLO RODRIGUEZ" SICUANI**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Sicuani, 22 de Diciembre del 2020

OFICIO Nro 062- 2020 – GR.CUSCO/DRSC/UE 409-HACR/SM

**DE : MED. C. WALTER HUAYPAR DE LA CRUZ
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HACR**

**A : MED. CHRISTIAN JOEL CAMACHO PEREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U.E. 409 DEL HACR**

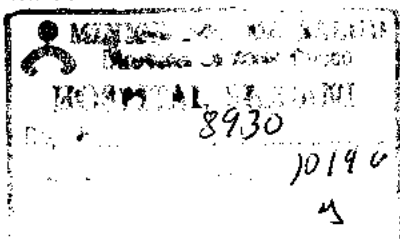
**ASUNTO : REQUERIMIENTO DE RENOVACION DE CONTRATA DEL
PERSONAL MEDICO INTERNISTA**

ATENCIÓN : JEFE DE UNIDAD DE RR.HH, UNIDAD DE LOGISTICA

Ante Ud. con el mayor respeto expongo lo siguiente y me dirijo a su digna autoridad para solicitarle el requerimiento de renovación de contrata del personal médico internista (dos plazas por terceros) en el servicio de medicina como también garantice la permanencia del personal médico indicado. Motiva mi solicitud, la continuidad de atención de los usuarios por la demanda en el servicio respectivo. Asimismo en esta coyuntura de emergencia por la PANDEMIA COVID-19, estemos prevenidos ante el supuesto segundo brote de la pandemia, por la vulnerabilidad de la población de esta localidad. En tal sentido señor director, reitero el pedido de renovación de contrata del personal médico internista (dos plazas por terceros) por la buena imagen del hospital y por las razones indicadas.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor director, seguro de ser atendido mi solicitud expreso mi estima personal y mi consideración.



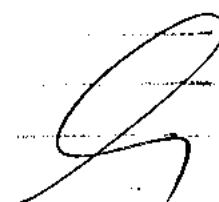
ATENTAMENTE.



Passo a *hoantia - PRUN*

1. Expediente
2. Oficina de RR.HH.
3. Oficina de Logística

Ortografía
Fecha



HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ

PROVEIDO N°

A. *Sra. Yobana Human*

PARA *Estudio Mercado 2021*

FECHA *29-12-2020*

FIRMA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Sicuani, 24 de Diciembre del 2020

OFICIO Nro. 064- 2020 – GR.CUSCO/DRSC/UE 409-HACR/SM

DE : MED. WALTER HUAYPAR DE LA CRUZ
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HACR

A : MED. CRISTIAN J. CAMACHO PEREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HACR U.E. 409

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE NUEVO PERSONAL MEDICOS
ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA PARA EL AÑO 2021

ATENCION : UNIDAD DE LOGISTICA

Me dirijo a su digna autoridad para solicitarle el requerimiento de contrata de nuevo personal médico, ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA (DOS MEDICOS), TDR, atención en el servicio de emergencia, hospitalización y respuesta a interconsultas de los diversos servicios. El motivo de mi solicitud es para continuar la atención de los usuarios por la demanda de pacientes en el servicio de medicina asimismo en esta coyuntura de emergencia por la PANDEMIA COVID-19, garantizando la atención de los usuarios todos los días del mes y estemos prevenidos ante el supuesto segundo brote de la pandemia, por la vulnerabilidad de la población de esta localidad. En tal sentido señor director, reitero el pedido de contrata de dos médicos especialistas en medicina interna, por la buena imagen del hospital y por las razones indicadas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para agradecerle su comprensión y expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

RECEIVED
UNIDAD DE LOGISTICA
8998

RECEIVED
UNIDAD DE LOGISTICA
29-12-2020

UNIDAD DE LOGISTICA
HOSPITAL ALFREDO CALLO (SICUANI)
PROVEIDO N°
A Srta. Yohana Huamani
PARA Estudio Mercado 2021
FECHA 29-12-2020

RECEIVED
UNIDAD DE LOGISTICA
29-12-2020



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN
ESPECIALISTA EN MÉDICA INTERNA PARA EL HOSPITAL ALFREDO CALLO
RODRIGUEZ**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Especialista en Medicina Interna para el Hospital Alfredo Callo Rodríguez- Sicuani
2. FINALIDAD PÚBLICA: El presente proceso busca asegurar que el Hospital Alfredo Callo Rodríguez Hospital Estratégico Quirúrgico II-1, cumpla con brindar a sus usuarios principalmente del SIS, un libre acceso a servicios asistenciales de calidad en los servicios de EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN, donde necesariamente debe contar con un MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA y así evitar penalidades por parte de SUSALUD.
3. Antecedentes:

3.1. Sobre la Responsabilidad del Estado de Proteger la Salud Pública

La Ley General de Salud Ley 26842 del 15 de julio del año 1997, en su TITULO PRELIMINAR señala: II. "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla". También señala: III. "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud". También: IV. "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. ..." y por último dispone como: VI. "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública".

3.2. Sobre el Libre Acceso a Servicios de Salud de Calidad

La misma norma Ley General de Salud Ley 26842 del 15 de julio del año 1997, en el Título I De los Derechos, Deberes y Responsabilidades Concernientes a la Salud individual, en su Artículo 1.- señala "Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud...". En su artículo 2.- señala: "Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales". En su Artículo 3.- señala "Toda persona tiene derecho a recibir,



en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud. ..."

3.3. Sobre la Categoría Resolutiva del Hospital HACRS y su Obligación de Facilitar el Libre Acceso a Servicios de Salud de Calidad

La Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD", donde se tiene las siguientes definiciones operativas que corresponde al HACRS en tanto establecimiento del nivel hospitalario II-1:

- **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutiva, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- **CATEGORÍA II-1:** Establecimiento del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutiva para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización. Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con: Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina de Rehabilitación Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización. como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología.
- **Nivel de Atención:** Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutiva.
- **Segundo Nivel de Atención:** En este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.
- **Nivel Tecnológico:** Referido al grado de especialización y tecnificación de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función de la severidad de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad resolutiva).



- **Capacidad Resolutiva:** Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios, (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).
- **Capacidad de Oferta:** Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles)
- **Observación:** Proceso por el cual un usuario en condición de urgencia o emergencia, por decisión médica o en su ausencia por otro profesional de la salud que brinda la atención, es vigilado en relación a la evolución de su estado de salud, por un tiempo no mayor de 12 horas; luego del cual se decide su destino, pudiendo ser internamiento u hospitalización, referencia o alta.
- **Parto inminente:** Se considera a la situación en la que la gestante acude al establecimiento de salud en periodo expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; aplica también en casos de limitada accesibilidad para la referencia y se podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (periodo de Dilatación). Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido,
- **Procesos Operativos:** aquellos que generan la producción primordial del establecimiento de salud y representan su razón de ser; están en contacto directo con el usuario. Están referidos en todos los establecimientos de salud al Proceso de Atención Directa de Salud.
- **Urgencia en salud:** Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.
- **Unidades Productoras de Servicios de Salud:** Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de categoría II-1:
 - a) **UPSS Consulta Externa** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia. Para su funcionamiento requiere de: • Recursos humanos: Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología...
 - b) **UPSS Emergencia.** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia. Para su funcionamiento requiere de: • Recursos humanos: Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia. Cirugía General. Pediatría y Anestesiología.



- **c) UPSS Hospitalización.** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.
- **d) UPSS Centro Obstétrico.** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido. En los establecimientos de salud públicos, se priorizará la atención de la gestante con complicaciones. Para su funcionamiento requiere de:
 - Recursos humanos: Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, y en Pediatría, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.
- **f) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:** Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales esenciales. Cuando el caso lo requiera, se realizará la referencia oportuna a un establecimiento con mayor capacidad resolutive. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.
- **g) UPSS Centro Quirúrgico:** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica. Para su funcionamiento requiere de:
 - Recursos humanos: Médico especialista en Anestesiología, Médicos especialistas en Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Traumatología.
- **Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría 11 - 1.** En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias: Son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud de esta categoría:
 - a) Referencias y Contra referencias: Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

3.4. Sobre el HACRS como Unidad Ejecutora

Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 209-2015-GR.CUSCO/PR de fecha 16 de abril del 2015, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora 409: Hospital Alfredo Callo Rodríguez – Sicuani, de conformidad a lo dispuesto por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley 30281 Ley del presupuesto del Sector Público para el año 2015, a partir de la fecha de su



creación asume y ejerce sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10.12.2014.

3.5. Sobre el HACRS como Hospital Estratégico Categoría Quirúrgico II-1.

La Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA del 20 de julio del 2012, aprueba el listado de establecimientos estratégicos en el marco de las Redes de Servicios de Salud. En el mismo se incluye con Código RENAES (Registro Nacional de Establecimientos de Salud): 2378 **Categoría** Quirúrgico II-1. En esa misma norma define a los establecimientos de salud estratégicos como aquellos "*identificados y priorizados deberán ampliar su capacidad resolutive de salud para brindar servicios requeridos como: salud mental, enfermedades metabólicas y crónicas, detección de cáncer, con fortalecimiento de sus servicios de laboratorio y diagnóstico por imágenes. Además participarán en la atención de emergencias médicas o quirúrgicas de acuerdo a las necesidades de cada Red de Servicios de Salud; para lo cual se considerará como Establecimientos de Salud Estratégicos No-Quirúrgicos a aquellos que brinden atención de salud ambulatoria ampliada, estabilicen pacientes en emergencia y refieran los casos a ser atendidos en el segundo o tercer nivel niveles de atención; y como Establecimientos de Salud Estratégicos Quirúrgicos a aquellos que cuenten con capacidad resolutive para atención quirúrgica;*"

3.6. Sobre el ámbito de HACRS como Hospital Estratégico Categoría Quirúrgico II-1.

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez es un nosocomio con más de 100 años de antigüedad, es un establecimiento ESTRATEGICO de nivel Quirúrgico II-1. Es el Establecimiento de referencia de establecimientos de salud ubicados en las provincias de Canchis y Canas y a menudo recibe referencias de las Provincias de Espinar y parte de Chumbivilcas. De acuerdo a su nivel resolutive, brinda sus cuatro servicios médicos básicos: Cirugía, Gineco obstetricia, Pediatría y Medicina, los que a su vez se pueden desglosar en especialidades de Medicina Interna, Cirugía Mayor y Menor, Traumatología, Ginecología clínica y quirúrgica, Obstetricia, Pediatría y Neonatología; todo ello dentro del campo preventivo y el recuperativo. Además de todas las otras especialidades propias de las otras profesiones de la salud.

3.7. Sobre la brecha de Médicos en el Servicio de Pediatría HACRS y la obligatoriedad de contar con una plaza operativa más de Médico Internista

Actualmente el Hospital Alfredo Callo Rodríguez labora con solo 20 médicos cirujanos, cantidad de profesionales excesivamente MINIMA. En los Servicios de **Hospitalización y Emergencia** no contamos con **UN INTERNISTA**. Por lo que es necesaria la contratación. Ello también para cumplir con la Resolución Ministerial



N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD" que establece como requisito contar con Médicos Especialistas en **MEDICINA INTERNA** los que deben brindar atención en emergencia y hospitalización a pacientes en hospitalización.

La Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA del 29 de enero del 2014, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03: "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", EN SU ANEXO 6.2. Instrumento para el equipo operativo de Categorización, Módulos Recursos Humanos: Consulta Externa, Emergencia y Hospitalización/Internamiento; prevé para los establecimientos de Segundo Nivel de Atención, **NECESARIAMENTE** la existencia de plazas operativas de **MEDICOS INTERNISTAS**.

3.8. Penalizaciones SUSALUD por NO contar con plaza operativa de Médico INTERNISTA

El Decreto supremo N° 031-2014-SA de junio del 2009 aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia nacional de Salud – Susalud. En su anexo III sobre INFRACCIONES APLICABLES A LAS IPRESS, se tiene como la 11° Infracción Leve de Carácter General: "No contar con las Unidades productoras de servicios implementadas según corresponda a su categoría". Y como 13° Infracción Grave de Carácter General: "No cumplir con las garantías explícitas normadas por el Ministerio de Salud en materia de PEAS". Ley 29344 que aprueba el Plan de Beneficios del PEAS (PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD). Toda esta normatividad invocada se estaría vulnerando si nuestro hospital no cuenta con suficientes Médicos Especialistas en **MEDICINA INTERNA**, se generarían además multas económicas tan altas que es necesario prevenir sus ocurrencias.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL: Contratación de un **Médico Especialista en Medicina interna** para que brinde Servicios en la **prevención, detección, tratamiento no quirúrgico y rehabilitación**

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Mejorar el nivel de atención en cuanto a la clínica, tratamiento farmacológico y no farmacológico a los pacientes de Hospitalización del HACRS.

- Mejorar el nivel de atención en cuanto a la clínica, tratamiento farmacológico y no farmacológico a los pacientes del Servicio de Emergencia del HACRS.



- Supervigilar la calidad de los exámenes auxiliares que realizan los diferentes Servicios de Apoyo al Diagnóstico del HACRS.
- Contribuir a la actualización integral de los integrantes del Cuerpo Médico del HACRS, de sus internos del pre grado y todos los profesionales de la salud en general.
- Contribuir a fortalecer la capacidad de respuesta del HACRS ante en eventos masivos de emergencias y desastres.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES

- Encabezar la visita médica en el servicio de medicina, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el sector para la adecuada gestión de la historia clínica, así como disposiciones específicas de la institución para tal fin, como ser. registro de evolución médica, registro de órdenes médicas, llenado de formatos o registros establecidos por la institución, entre otros que serán comunicados por la jefatura del servicio.
- Atención de las solicitudes de interconsultas de pacientes hospitalizados en los servicios de Cirugía, Gineco-obstetricia, Emergencia del Hospital, con el posterior registro de tal actividad en las plataformas o formatos diseñados por la institución para tal fin.
- Atención ambulatoria especializada en consultorio externo del servicio de medicina, cumpliendo las disposiciones establecidas por el sector para la adecuada gestión de la historia clínica, así como disposiciones específicas de la institución y el posterior registro de las actividades desarrolladas en las plataformas o formatos diseñados por la institución para tal fin.
- Permanecer en el Hospital durante periodos establecidos, con la finalidad de brindar atención médica especializada de urgencia o emergencia de cualquier servicio en el Hospital.
- Encabezar y dirigir de forma activa ante eventos masivos de emergencia o desastres acontecidos en la provincia.
- Realización de juntas médicas, revisión de casos clínicos, exposición de temas de revisión, y demás que vea por conveniente, para el fortalecimiento de las competencias de los profesionales de salud del servicio de medicina (médicos, enfermeras, técnicos e internos) en temas inherentes a su especialidad).
- participación activamente de los procesos encaminados por el servicio para la elaboración e implementación de guías de práctica clínica.



5.2. PROCEDIMIENTO

Atención médica integral de acuerdo a la formación como **Médico INTERNISTA** egresado satisfactoriamente de la formación universitaria de Segunda Especialidad.

5.3. PLAN DE TRABAJO

El **Médico INTERNISTA**, motivo del presente TDR, deberá presentar un Plan de Trabajo que le sirva como herramienta de planificación, gestión y programación del trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio.

5.4. NORMATIVIDAD SANITARIA NACIONAL LEY 26842

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".
- Ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10.12.2014, c breación de la Unidad Ejecutora N° 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- La Resolución Ministerial N°632-2012/MINSA del 20 de julio del 2012, aprueba el listado de establecimientos estratégicos en el marco de las Redes de Servicios de Salud.
- El Decreto supremo N° 031-2014-SA de junio del 2009 aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia nacional de Salud – Susalud.
- Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

5.5. IMPACTO AMBIENTAL

El **Médico INTERNISTA**, deberá cumplir con las normas sanitarias que norman la bioseguridad del profesional de la salud y los pacientes, especialmente en cuanto concerniente al lavado de manos.

5.6. CAPACITACIÓN

El **Médico INTERNISTA**, deberá capacitar en los temas de su especialidad que él priorice, al personal de internos del pre grado y profesionales de la salud en general.

5.7. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Médico Internista con Registro Nacional de Especialista
- Experiencia laboral mayor a 01 año
- Contar con Habilitación vigente del Colegio Médico del Perú.
- Certificados y diplomados que acrediten su capacitación como Médico Internista.
- Disponibilidad inmediata.

6. LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO

el servicio será prestado en las Instalaciones del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de la ciudad de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco.

El plazo es de 03 meses, es decir de ENERO, FEBRERO Y MARZO del 2021. El Médico INTERNISTA, prestará sus servicios 150 horas de cada mes en coordinación con Jefe de Servicio. Periodo en el cual desarrollará las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos espáticos del presente TDR, sin embargo la productividad de medirá como total mes.

7. RESULTADOS ESPERADOS:

- Mínimo de 120 atenciones por consultorio externo del servicio de medicina durante un mes.
- Mínimo de 12 días de visita médica realizada en hospitalización del servicio de medicina en un mes.
- Mínimo de 120 atenciones de solicitudes de interconsulta por otros servicios, incluidas riesgos quirúrgicos o evaluaciones por emergencia, durante un mes
- Mínimo 2 reuniones de capacitación al personal del servicio y/o hospital, durante un mes.
- Las actividades mínimas serán registradas en los formatos diseñados por la institución y bases de datos oficiales, las cuales deberán de adjuntarse al informe de actividades de cada mes.

8. CONFIDENCIALIDAD

Aplica en cuanto a la confidencialidad que debe guardarse según el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú. En cuanto a Historias Clínicas y protección de la confidencialidad de los pacientes.

9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- La Oficina de estadística remitirá un informe mensual detallando las actividades mínimas a realizar por el profesional especialista.
- Respecto a garantizar la permanencia en el hospital, a fin de brindar atención ante situaciones de urgencia o emergencia, será verificado a cargo del médico de guardia en emergencia, quien suscribirá alguna ocurrencia y en coordinación con la jefatura de personal emitirán un informe respecto a la permanencia durante el día programado.

10. FORMA DE PAGO



Gobierno Regional
CUSCO



Unidad Ejecutora N° 409
**"HOSPITAL ALFREDO CALLO
RODRIGUEZ" - SICUANI**



Edificando Salud

"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Total Financiamiento Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodriguez Sicuani:

ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Donaciones y Transferencias, RO y/o RDR	03	S/. 6,500.00	S/. 19,500.00

Se realizará un pago mensual de S/. 6 500.00, teniendo como requisito la presentación de un informe de actividades a la dirección del Hospital, con el visto bueno visado por el Jefe del Servicio de MEDICINA y aprobado por la Jefatura de Recursos Humanos del HACRS.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad del contratista por la calidad de servicio ofrecido y por vicios ocultos es durante la vigencia del contrato.

Sicuani 24 DE DICIEMBRE DEL 2020



**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
UNIDAD EJECUTORA 409-HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI**



INFORME N° 80/JSV/U.E. 409-H.A.C.R. SICUANI-2020.

A : Dr. CRISTHIAN JOEL CAMACHO PEREZ.
Director de la U.E 409-Hospital Alfredo Callo Rodríguez

DE : TAP. ONASIS MACEDO MONTESINOS
Jefe de seguridad y vigilancia de la U.E.409-H.A.C.R.S.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE 02 PERSONAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA U.E.409-H.A.C.R.SICUANI. (ADJUNTO TDR)

ATENCION : JEFE DE LOGISTICA DE LA U.E.409-H.A.C.R.S.

FECHA : Sicuani 24 de diciembre 2020

Es un honor y grato dirigirme a su digna autoridad y saludarlo cordialmente para informar lo siguiente.

- hacer de conocimiento que en atención al documento de la referencia, presentar el requerimiento de 02 personas de seguridad y vigilancia para la puerta principal de consultorios externos para los meses de enero y febrero del 2021 y se adjunta el TDR del personal de seguridad y vigilancia de la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI.

Es cuanto cumplo en informar en honor a la verdad a usted para su conocimiento y fines del caso.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 409 - H.A.C.R. - SICUANI
Onasis
TAP. Onasis Macedo Montesinos
JEFE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

23 DEC 2020
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI
Pas. 9074
59200
A

Onasis
TAP. Onasis Macedo Montesinos

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____
18. _____
19. _____
20. _____
21. _____
22. _____
23. _____
24. _____
25. _____
26. _____
27. _____
28. _____
29. _____
30. _____
31. _____
32. _____
33. _____
34. _____
35. _____
36. _____
37. _____
38. _____
39. _____
40. _____
41. _____
42. _____
43. _____
44. _____
45. _____
46. _____
47. _____
48. _____
49. _____
50. _____
51. _____
52. _____
53. _____
54. _____
55. _____
56. _____
57. _____
58. _____
59. _____
60. _____
61. _____
62. _____
63. _____
64. _____
65. _____
66. _____
67. _____
68. _____
69. _____
70. _____
71. _____
72. _____
73. _____
74. _____
75. _____
76. _____
77. _____
78. _____
79. _____
80. _____
81. _____
82. _____
83. _____
84. _____
85. _____
86. _____
87. _____
88. _____
89. _____
90. _____
91. _____
92. _____
93. _____
94. _____
95. _____
96. _____
97. _____
98. _____
99. _____
100. _____

U.E. 409 - H.A.C.R. - SICUANI
HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ
PROVEIDO N° _____
A. *Sra Yobana Huasmani*
PARA *Reserva Personal*
FECHA *29-12-2020*
FIRMA _____



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOS PERSONALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA U.E.409-HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI

1. DENOMINACION DE CONTRATACION

SERVICIO DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA U.E.409-H.A.C.R.SICUANI.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca garantizar y brindar la seguridad de la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI. Como personal, usuarios, bienes, enseres, pacientes y toda la instalación del hospital en todo momento durante las 24 horas ininterrumpidas bajo responsabilidad.

3. ANTECEDENTES

El servicio de Seguridad y Vigilancia de la U.E.409-H.AC.R.SICUANI. Es indispensable para garantizar la seguridad en las puertas principales de consultorios externos y de emergencia, del personal y de las instalaciones de la entidad pública.

4. FUNDAMENTOS.

Es primordial contar con personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia ya que somos la primera conexión entre los usuarios y los distintos servicios en esta entidad pública, cabe recalcar que una de las principales funciones de este servicio es salvaguardar los bienes que administra la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI. Como también la seguridad del personal dentro de la institución y el usuario asistente.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contratación de 02 personales de seguridad y vigilancia para la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Garantizar y Brindar la seguridad ya que somos la primera conexión que tiene la entidad con los usuarios, pacientes y trabajadores.
- Garantizar el protocolo del Covid-19.
- El personal de seguridad y vigilancia de la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI. Cumple sus funciones de la siguiente manera por la mañana, tarde y noche en la puerta principal de consultorios externos.
- El personal de seguridad y vigilancia está pendiente del libro de registros y el registro del personal que se registra su salida y retorno de refrigerio, almuerzo y del personal que sale y retorna con papeleta por comisión de servicio o asuntos personales estar pendientes.
- Control y registro de todo los paquetes, bultos, cajas y mochilas que porta el usuario y el trabajador del hospital al ingresar y salir.
- Estar pendientes del usuario que asiste a las instalaciones del hospital como en estado etílico, orates, perros y otros.
- Apoyar a los pacientes discapacitados, pacientes de la tercera edad con la silla de ruedas por que no se pueden desplazarse y hay pacientes que vienen solos y hay que apoyarlos, orientarles hasta sacar su cupo para su atención.
- Estar al cuidado de la capilla y del ornamento en todo momento porque hay niños que ingresan y malogran las plantas, o lo dejan abierto la pileta o bien están haciendo su deposición.



- Controlar la presencia de moto taxis, moto lineal en la puerta principal de consultorios externos para el libre acceso de los pacientes discapacitados o de la tercera edad.
- Se hace el trabajo de orientación al usuario de los servicios de consultorios externos y algunos trámites que puedan los usuarios dentro del hospital.
- Así mismo se hace las rondas inapropiadas por el auditorium, capilla, y todos los consultorios externos en vista de que muchas veces se presentan casos de violencia entre usuarios o el usuario al personal profesional de la salud.
- Es más se hace el control de acceso de los que expenden comidas, bebidas y otros fuera y dentro del hospital según a las normas del MINSA.
- Por los numerales señalados pedimos con carácter de urgencia dos personales de servicio de seguridad y vigilancia para cumplir con eficacia y baja responsabilidad todas las mañanas, tardes y noches durante las 24 horas.

6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 6.1.** El puesto de seguridad y vigilancia debe ser cubierto ininterrumpidamente todos los días de la semana, de los meses y el año bajo responsabilidad del personal de seguridad y vigilancia.
- 6.2.** Somos la primera imagen de atención.
- 6.3.** Somos comunicadores entre los usuarios y los diferentes servicios de la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI.
- 6.4.** Protección, seguridad y vigilancia de las instalaciones, personal, bienes, enseres, pacientes y en general de propiedad de la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI. que se encuentren dentro de las instalaciones.

7. ACTIVIDAD

- 7.1.** Garantizar y Brindar la seguridad necesaria del personal que labora dentro de la institución, del usuario que son los críticos a los cuales nos debemos y la protección de los bienes que administra la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI.
- 7.2.** Servimos de guía y orientación al usuario que asiste, siendo nosotros la primera imagen de atención.
- 7.3.** Damos continuas rondas dentro de las instalaciones del hospital para garantizar la seguridad de la Entidad Pública.
- 7.4.** Brindamos servicio de apoyo para los pacientes que vienen de emergencia

8. NORMAS

- 8.1.** 29783 ley de seguridad y salud para el trabajo De acuerdo a las normas de seguridad y vigilancia informe N° 75/JSV/U.E.409-H.A.C.R.SICUANI-2020

9. PROCEDIMIENTOS

El Sistema de Logística y el Responsable personal capacitado en seguridad y vigilancia para establecimiento de salud (HOSPITAL).

10. PERFIL DEL PERSONAL

- 10.1.** Habilidad para trabajar en establecimientos de Salud de acuerdo a las normas generales de seguridad como personal de seguridad y vigilancia.
- 10.2.** Responsabilidad, puntualidad y honestidad como personal de seguridad y vigilancia.
- 10.3.** Experiencia laboral que acredite que haiga laborado como personal de seguridad y vigilancia y/o en seguridad ciudadana.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
UNIDAD EJECUTORA 409-HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI



- 10.4. Cursos de capacitación en seguridad y vigilancia, primeros auxilios y uso y manejo de extintores contra incendio.
 - 10.5. Tener estudios de secundaria completa y/o estudios superiores.
 - 10.6. Licenciado de las FFAA.
 - 10.7. Que mida 1.65 de altura.
 - 10.8. Gozar de buena salud.
 - 10.9. Gozar de buena salud mental.
 - 10.10. No contar con antecedentes policiales, no contar con antecedentes penales ni judiciales ni haber sido separado de las FFAA. y/o policía nacional por medidas disciplinarias.
 - 10.11. Garantizar la seguridad de los bienes, enseres, pacientes y personal que labora en la U.E.409-H.A.C.R.SICUANI bajo responsabilidad como personal de seguridad y vigilancia de turno.
- 11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

11.1. LUGAR

Se prestara servicios en las instalaciones de la U.E.409-H.A.C.R. Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco.

11.2. PLAZO DE DURACION DEL SERVICIO

El personal que preste sus servicios será contratado por el término de 02 meses a partir del mes de enero y febrero del 2021 el personal de seguridad y vigilancia prestara sus servicios de 192 horas cada mes en coordinación con el encargado de servicio periodo en el cual desarrollara las funciones y obligaciones como personal de seguridad y vigilancia en un hospital bajo responsabilidad.

TIEMPO DE SERVICIOS		
ITEM	TIEMPO	VALOR ESTIMADO
02 PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	02	s/1100 X MES



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
UNIDAD EJECUTORA 409-HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI



INFORME Nro. 58-JCL-U.E. 409-H.A.C.R. SICUANI-2020

A : Dr. CHISTIAN JOEL CAMACHO PEREZ.
Director de LA U. E 409-H.A.C.R. SICUANI.

DE : MARIA COSME HANCCO.
Jefe de C.L. de LA U. E 409-H.A.C.R. SICUANI.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE 02 PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONSERVACION LIMPIEZA (TDR)

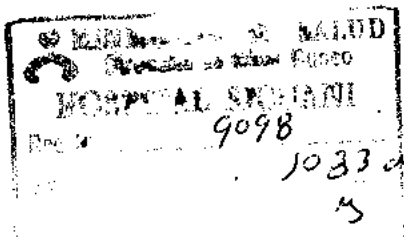
ATENCION : JEFE DE LOGISTICA de LA U.E 409-H.A.C.R.SICUANI.

FECHA : 23 DE DICIEMBRE DEL 2020

Es un honor dirigirme a su digna autoridad saludarlo cordialmente para informarle lo siguiente.

- El servicio de conservación limpieza requerimos de 02 personal para garantizar cumplir con la guía técnica de procedimientos de limpieza
- Ahondando la problemática del servicio de conservación limpieza tiene un rol fundamental en el control y prevención con la limpieza desinfección hospitalización servicios críticos, sala de partos, sala de operaciones, emergencia, neumología así mismo las áreas administrativas.
- El servicio de conservación limpieza presta servicio a la U-E 409 H.A.C.R las 24 horas por contingencia sanitaria covid 19, por los inadecuados procedimientos de limpieza se podrían propagar microorganismos bacteria virus y por consiguiente posibles enfermedades intra hospitalarias.
- Es responsabilidad de la entidad contribuir los riesgos de la salud de los pacientes visitas personal que labora en la U.E.409 H.A.C.R.
- Se adjunta el TDR del servicio de conservación limpieza

30 DIC 2020



Lo que se hace de vuestro conocimiento bajo responsabilidad

Para: *Logística*

1. Ejecución
2. Control
3. Reporte

Observaciones: _____
Fecha: _____



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
UNIDAD EJECUTORA 409-HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI

Maria Cosme Hancco
JEFE DE CONSERVACION LIMPIEZA

HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ
PROVEIDO N° _____
A. *Dr. Yobana Huamani*
PARA: *Estudio Mercado*
FECHA: *30-12-2020*
FIRMA _____



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOS PERSONALES DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ

12. DENOMINACIÓN DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E 409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI.

13. FINALIDAD PÚBLICA

EL PRESENTE PROCESO BUSCA ASEGURAR QUE EL H.A.C.R. EN CONTRIBUIR A DISMINUIR LOS RIESGOS A LA SALUD DE LOS PACIENTES, PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL H. A. C. R Y USUARIOS, VISITAS QUE PUEDAN ORIGINARSE POR LAS INADECUADAS PRÁCTICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DONDE NECESARIAMENTE DEBE CONTAR CON PERSONAL DE LIMPIEZA ASÍ DISMINUIR EL RIESGO DE ADQUIRIR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LAS LABORES DE LIMPIEZA.

14. ANTECEDENTES

EL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA ES CONTRIBUIR A DISMINUIR EL RIESGO DE ADQUIRIR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LAS LABORES Y QUE AFECTEN AL PERSONAL, PACIENTES, VISITAS, QUE PUEDAN ORIGINARSE POR LAS INADECUADAS PRÁCTICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA, SERVICIOS CRÍTICOS, CONSULTORIOS EXTERNOS SE TIENE COMO ANTECEDENTES EL AÑO 2019 1,980,163 AREA DE SUPERFICIE LIMPIADA X M2 LO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE 02 PERSONAL DE LIMPIEZA . EL TOTAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

15. FUNDAMENTACIÓN

ES PRIMORDIAL CONTAR CON PERSONAL DE LIMPIEZA CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO R.M N° 372-2011/MINSA, 16-05-11

16. OBJETIVO DE CONTRATACIÓN

5.1. OBJETIVO GENERAL CONTRATACION DE 02 PERSONAL DE LIMPIEZA, ESTANDARIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ELIMINAR LOS AGENTES PATOGENOS LA DESINFECCION ES NECESARIA PARA EVITAR LA PROLIFERACION DE MICROORGANISMOS Y, POR CONSIGUIENTE, POSIBLES ENFERMEDADES

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO CONTRIBUIR A DISMINUIR EL RIESGO DE ADQUIRIR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LAS LABORES DE LIMPIEZA QUE AFECTEN AL PERSONAL, PACIENTES, VISITAS.

5.3 UNA DESINFECCION EFECTIVA DE LA SUPERFICIE PUEDE AYUDAR A ASEGURAR UNA CONTENCIÓN TEMPRANA Y PREVENIR UNA MAYOR PROPAGACION VIRAL

17. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

6.1. IDENTIFICAR LAS AREAS MENOS CONTAMINADAS ÁREAS CRÍTICAS



- 6.2. SE INICIA CON LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CADA SERVICIO SEGÚN A LA GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
- 6.3. LOS SERVICIOS CRÍTICOS, SALA DE PARTOS, CENTRO QUIRÚRGICOS, EMERGENCIA, NEUMOLOGÍA REQUIEREN DE PERSONAL EXCLUSIVO DURANTE EL TURNO PROGRAMADO, SON SERVICIOS QUE TIENEN ALTO RIESGO DE CONTAMINACIÓN
- 6.4. EL PERSONAL DE LIMPIEZA TIENE PROGRAMADO LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR DURANTE SU TURNO
- 6.5. EL PERSONAL DE LIMPIEZA CUMPLE O PRESTA SUS SERVICIOS PARA EL H. A. C. R EN RETIRAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS COMUNES ESPECIALES Y TRASLADAR EN LOS COCHES POR LAS SEÑALIZACIONES Y ALMACENAR EN LA PUERTA POSTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

18. ACTIVIDAD

- 7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ELIMINAR LOS AGENTES PATÓGENOS, REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DESINFECCION
- 7.2. EL PERSONAL ESTA CAPACITADO PARA EN BASE A LA GUÍA TÉCNICA DEL MINSA.

19. NORMAS

- 19.1. GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO R.M N°372-2011/MINSA.

20. PROCEDIMIENTOS

PERSONAL CAPACITADO EN LABORES DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (HOSPITAL)

21. PERFIL DE PERSONAL

- 21.1. HABILIDAD PARA TRABAJAR EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- 21.2. RESPONSABILIDAD AL MOMENTO DE SEGUIR UN PLAN DE LIMPIEZA
- 21.3. EXPERIENCIA LABORAL DE 6 A 12 MESES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- 21.4. CURSOS DE CAPACITACION

22. LUGAR Y PLAZO DEL SEVICIO

EL SERVICIO SERA PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DEL H.A.C.R DEL DISTRITO DE SICUANI PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO.

EL PLAZO DE 2 MESES, ES DECIR DE ENERO A FEBRERO DEL 2021 EL PERSONAL DE LIMPIEZA PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE 150 HORAS DE CADA MES EN COORDINACION CON EL JEFE DE SERVICIO, PERIODO EN EL CUAL DESARROLARA LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.

TIEMPO DE SERVICIOS		
ITEM	TIEMPO	VALOR ESTIMADO
2 PERSONAL DE LIMPIEZA	2 MESES	S/1100 X MES

FTE.FTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUD